

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Sin perjuicio de que los preceptos de esta norma, que se adaptan a los Decretos 185/1995 de 14 de noviembre y 119/1996 de 30 de julio, sean aplicables desde la fecha de entrada en vigor en éste último, el texto articulado de la presente Orden será de aplicación a los expedientes presentados, y sobre los que no hubiese recaído resolución a la fecha de publicación de la presente disposición.

SEGUNDA. A los expedientes resueltos con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 11/1994 de 8 de febrero, y con anterioridad a la publicación de la presente Orden, les será de aplicación lo establecido en el Artículo 20 de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de abril de 1994, de desarrollo del Decreto 11/1994 de 8 de febrero que fija una línea de financiación de inversiones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de Diciembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 12 de diciembre de 1996, por la que se da publicidad a la resolución de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1996 mediante la que se convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional establece en su artículo 26 que el Ministerio para las Administraciones Públicas efectuará convocatoria anual de concurso unitario, en cada Subescala para la provisión de aquellos puestos de trabajos vacantes reservados a concurso que no hubieran sido incluidos en la convocatoria anual de concurso ordinario.

Los concursos unitarios se registrarán por las bases que aprueben el Ministerio para las Administraciones Públicas, en función de los méritos generales y de acuerdo con las Comunidades Autónomas,

en su caso, respecto al requisito de la lengua propia y de los méritos determinados por ésta.

El artículo 13.3 de la Orden de 10 de Agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Comunidades Autónomas publicarán la convocatoria de concurso unitario con referencia a las vacantes correspondientes a su ámbito territorial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Dar publicidad a la Resolución de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1996 mediante la que se convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 138 de fecha 28 de noviembre de 1996.

Mérida, a 12 de diciembre de 1996

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1996 mediante la que se convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Advertida la necesidad de efectuar determinadas correcciones en la Resolución de 22 de octubre de 1996, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 262, de 30 de octubre de 1996, mediante la que se convocó concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto efectuar las mismas en los siguientes términos:

A) Se excluyen del concurso unitario los puestos que a continuación se relacionan por las causas que se indican:

1. Por encontrarse afectados por ejecución de sentencia:

Página 32568:

Oficialía Mayor, clase 1.^a Código 3304001. Aviles (Asturias).

Página 32569:

Vice-Intervención, clase 1.^a Código 3800101. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Página 32572:

Secretaría, clase 3.^a: Código 0964401. Santa María del Campos (Burgos)

Secretaría, clase 3.^a: Código 2440801. Onzonilla (León)

2. Por haber sido suprimidos por el Organo competente:

Página 32572:

Vice-intervención, clase 1.^a Código 3700102. Diputación Provincial de Salamanca.

Agrupación Secretaría, clase 3.^a: Código 0902301. Alfoz de Quintanadueñas (Burgos)

Página 32577:

Oficialía Mayor, clase 2.^a: Código 4623401. Burjassot (Valencia).

3. Por haber sido incluidos por error en la Convocatoria:

Página 32569: Secretaría, clase 1.^a Código 3822001. Icod de los Vinos (Sta. Cruz de Tenerife) Tesorería: Código: 3519001. Sta. Lucía (Las Palmas) Tesorería: Código: 3806002. Arona. (Sta. Cruz de Tenerife) Tesorería: Código: 3820001. Güimar (Sta. Cruz de Tenerife) Tesorería: Código: 3822002. Icod de los Vinos (Sta. Cruz de Tenerife).

Página 32572:

Secretaría, clase 3.^a: Código 4000401. Abades (Segovia).

Tesorería: Código 0903401. Aranda de Duero (Burgos).

Vice-Intervención, clase 1.^a Código 0500101. Diputación Provincial de Avila.

Página 32574:

Agrupación, Secretaría 3.^a: Código 4251001. Monteagudo de las Vicarías (Soria). Secretaría, clase 3.^a: Código 0811101. Callús (Barcelona)

Secretaría. clase 3.^a: Código 0867801. Sant Martí Sarroca (Barcelona).

Página 32576:

Tesorería: Código 0805601. Barberá del Vallés (Barcelona). Secretaría, clase 2.^a Código 4677101. Castelló de la Ribera (Valencia)

Secretaría, clase 3.^a: Código 0365501. Vall D'Alcalá (Alicante).

Página 32577:

Secretaría, clase 3.^a: Código 4648301. Marines (Valencia). Intervención, clase 2.^a: Código 4677102. Castelló de la Ribera (Valencia). de 5 de marzo de

Página 32578:

Secretaría, clase 3: Código 2732001. Muras (Lugo).

B) Se incorporan al concurso unitario los puestos que a continuación se relacionan, por las causas que se indican, así como los méritos autonómicos de la Comunidad Autónoma de Madrid:

a) Puestos incorporados:

1. Por haber sido omitidos por error en la convocatoria:

Página 32565: Secretaría, clase 1.^a Código 4100103. Mancomunidad de la Comarca de Estepa (Sevilla) Secretaría, clase 3.^a: Código 1112001. Castellar de la Frontera (Cádiz).

Página 32567: Oficialía Mayor, clase 1.^a Código 2100101. Ayuntamiento de Huelva Secretaría, clase 3.^a: Código 2240401. Graus (Huesca).

Página 32570: Oficialía Mayor, clase 1.^a Código 1352003. Manzanares (Ciudad Real)

Página 32571: Secretaría, clase 3.^a: Código 0522201. Gallegos de Altamios (Avila) Secretaría, clase 3.^a: Código 0540201. Muñozpepe (Avila) Secretaría, clase 3.^a: Código 0563901. Sanchorreja (Avila) Secretaría, clase 3.^a: Código 0567501. La Serrada (Avila) Secretaría, clase 3.^a: Código 0573501. Valdecasa (Avila)

Página 32572: Secretaría, clase 3.^a: Código 4028401. Fresno de Cantespino (Segovia)

Página 32573: Agrupación Secretaría, clase 3.ª: Código 4008801. Ayllón (Segovia)

Página 32574: Agrupación Secretaría, clase 3.ª: Código 4953701. San Miguel del Valle (Zamora)

Página 32577: Agrupación Secretaría, clase 3.ª: Código 4652501. Montichelvo (Valencia) Servicio de Asistencia Técnica Secretaría, clase 3.ª: Código 1200102. Diputación Provincial de Castellón.

Página 32578: Servicio de Asistencia Técnica Secretaría, clase 3.ª: Código 1000103. Diputación Provincial de Cáceres. Secretaría, clase 3.ª: Código 2760001. Trabada (Lugo)

Página 32579: Tesorería: Código 1577001. Santiago (La Coruña) Vicesecretaría, clase 1.ª Código 3200101. Diputación Provincial de Orense Secretaría, clase 3.ª: Código 2827501. Estremera (Madrid).

2. Por haber solicitado su inclusión las Corporaciones Locales interesadas:

Página 32565: Secretaría, clase 1.ª Código 1455001. Puente Genil (Córdoba) Secretaría, clase 2.ª Código 1456001. La Rambla (Córdoba) Secretaría, clase 2.ª Código 2125001. Cortegana (Huelva) Intervención, clase 1.ª Código 1400102. Ayuntamiento de Córdoba Intervención, clase 1.ª Código 1455002. Puente Genil (Córdoba).

Página 32566: Intervención, clase 1.ª Código 4105501. El Arahál (Sevilla) Tesorería: Código 4105502. El Arahál (Sevilla) Intervención, clase 2.ª: Código 1122001. Medina Sidonia (Cádiz) Intervención, clase 2.ª: Código 2125002. Cortegana (Huelva) Tesorería: Código 1838002. Guadix (Granada) Tesorería: Código 4119501. Ecija (Sevilla) Tesorería: Código 4120502. Estepa (Sevilla)

Página 32567: Intervención, clase 1.ª Código 2252001. Monzón (Huesca)

Página 32568: Agrupación Secretaría, clase 3.ª: Código 5013801. Belmonte de Gracian (Zaragoza) Intervención, clase 2.ª: Código 3333002. Lena (Asturias) Secretaría, clase 3.ª: Código 0735001. María de la Salud (Baleares)

Página 32569: Intervención, clase 2.ª: Código 0714001. Capdepera (Baleares)

Página 32570: Secretaría, clase 3.ª: Código 0201101. Alpera (Albacete) Secretaría, clase 3.ª: Código 4562401. Santa Cruz del Retamar (Toledo)

Página 32571: Agrupación Secretaría, clase 3.ª: Código 1945601. Miedes de Atienza (Guadalajara)

Página 32572: Secretaría, clase 3.ª: Código 2458801. Sta. Colomba de Somoza (León)

Página 32573: Agrupación Secretaría, clase 3.ª: Código 0506901. Bercial de Zapardiel (Avila).

Página 32574: Agrupación Secretaría, clase 3.ª: Código 4924901. Granucillo (Zamora)

Página 32576: Servicio de Asistencia Técnica, Secretaría, 3.ª: Código 4318901. Consell Comarcal del Baix Camp (Tarragona) Secretaría, clase 1.ª Código 0320002. Benissa (Alicante) Secretaría, clase 1.ª Código 0345501. Novelda (Alicante) Secretaría, clase 1.ª Código 0368001. Vilajoyosa (Alicante) Secretaría, clase 1.ª Código 1239501. Nules (Castellón) Secretaría, clase 1.ª Código 4655201. Ontinyent (Valencia) Secretaría, clase 3.ª: Código 0363001. Tibi (Alicante)

Página 32577: Secretaría, clase 3.ª: Código 4632401. Chera (Valencia) Intervención, clase 1.ª Código 0320001. Benissa (Alicante) Intervención, clase 2.ª: Código 1243001. Peñíscola (Castellón) Intervención, clase 2.ª: Código 4602101. Albal (Valencia) Intervención, clase 2.ª Código 4674701. Utiel (Valencia) Tesorería: Código 4655202. Ontinyent (Valencia)

Página 32578: Oficialía Mayor, clase 1.ª Código 0641001. Mérida (Badajoz) Secretaría, clase 2.ª Código 3633001. Mos (Pontevedra).

Página 32579: Secretaría, clase 3.ª: Código 2805001. Alpedrete (Madrid)

b) Se incorporan a las bases del Concurso, con atribución del diez por ciento de la puntuación total posible, los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Madrid (aprobados por Resolución de 1 de abril de 1996, del Director General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional).

C) Corrección de errores materiales.

Página 32559:

Sustituir las referencias a las Bases «Undécima. Duodécima. Decimotercera. Decimocuarta. Decimoquinta» por «Novena. Décima. Undécima. Duodécima y Decimotercera».

Página 32570:

Donde dice: «Secretaría, clase 3.ª código 1963001. Rueda de la Sie-

rra (Guadalajara)» debe decir: «Agrupación Secretaría, clase 3.ª código 1963001. Rueda de la Sierra (Guadalajara)».

D) Para los puestos a que se refiere la presente Resolución, así como para la totalidad de la Comunidad Autónoma de Madrid, queda reabierto el plazo de presentación de instancias por término de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director General, Fdo: RAFAEL CATALÁ POLO.

(Las páginas que se citan en la anterior Resolución se refieren al Boletín Oficial del Estado número 262 de 30 de octubre de 1996).

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1996, de la Dirección General de trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Panadería, de ámbito provincial.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 31/1996. Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Panadería, de ámbito provincial, suscrito el 6 de noviembre de 1996 por la Asociación Empresarial de Panaderos de la Provincia y los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-1981), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 31/1996 y Código de Convenio 1000215, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida a 28 de noviembre de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

ARTICULO 1.—AMBITO DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de aplicación a todas las empresas que se dediquen a la fabricación del pan en la provincia, así como a los trabajadores que presten sus servicios sujetos a la vigente Reglamentación de Trabajo de Panadería.

Lo determinado en los artículos de este Convenio, de acuerdo con el estatuto de los Trabajadores, obligará en todas sus partes a todas las empresas con centro de trabajo en la provincia de Cáceres, aunque sólo ocupen trabajadores autónomos ya sea uno o varios de carácter familiar y tengan o no trabajadores por cuenta ajena a su servicio.

ARTICULO 2.—VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos desde el 1 de enero de 1996, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre del mismo año, siendo su duración de un año.

ARTICULO 3.—TABLA SALARIAL.

Se establece como tabla salarial la que figura anexa al presente Convenio. Dicha tabla de salarios se entenderá como de nuevos salarios bases a los efectos de aplicación de los artículos 24, 25, 27, 29, 31, 39 y 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Panadería.

ARTICULO 4.—DENUNCIA.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 1997, sin necesidad de comunicación por escrito.

Las partes hacen constar su compromiso de negociar el próximo